

NOVEDADES LABORALES



1 ACUERDO BILATERAL PERMITIRÁ VALIDAR COMPETENCIAS LABORALES ENTRE PERÚ Y CHILE

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) y el Gobierno de Chile, suscribieron un Acuerdo de Cooperación Interinstitucional que permitirá el reconocimiento internacional del Certificado de Competencias Laborales otorgado a trabajadores que acreditan experiencia, conocimientos y habilidades, aun cuando no cuenten con estudios formales.

El convenio establece mecanismos de cooperación técnica para desarrollar procesos conjuntos de evaluación y certificación, avanzar en criterios de homologación y alinear la formación con estándares ocupacionales y demanda del mercado laboral.

Su finalidad es **mejorar la empleabilidad, facilitar la movilidad laboral y promover la formalización del empleo**, mediante el reconocimiento de los aprendizajes adquiridos a lo largo de la experiencia laboral.

Entre los principales beneficiarios se encuentran los trabajadores y los sectores productivos de ambos países, quienes contarán con sistemas de certificación más sólidos y mayores oportunidades de reconocimiento de competencias.

El acuerdo también contempla el intercambio de buenas prácticas y forma parte de los esfuerzos de integración regional impulsados en espacios como la Alianza del Pacífico y la Red Interamericana para la Administración Laboral (RIAL).

Con esta iniciativa, Perú y Chile fortalecen la cooperación bilateral en materia de certificación laboral, promoviendo trayectorias formativas más inclusivas, mayor productividad y el desarrollo sostenible en ambos países.

2 ¿TE CORRESPONDEN UTILIDADES? SUNAFIL RECUERDA OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS

Durante el último año, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) realizó más de **1,000 inspecciones** a empresas por incumplimiento en el pago de utilidades a sus trabajadores. En el mismo periodo se recibieron cerca de **3,000 denuncias**, que se encuentran siendo atendidas. Como resultado, SUNAFIL impuso **multas por S/ 2 699 832** a las empresas que no cumplieron con este beneficio, aplicable a compañías que generen rentas de tercera categoría y cuenten con más de 20 trabajadores en planilla.

Para determinar si un trabajador tiene derecho a utilidades, deben cumplirse tres condiciones: haber estado **en planilla** durante el año anterior, que la **empresa haya generado utilidades** y que la **empresa haya tenido más de 20 trabajadores en planilla**. Cumplidos estos requisitos, el trabajador tiene derecho al pago correspondiente.

El porcentaje de distribución varía según la actividad económica: **10%** para empresas pesqueras, industriales y de telecomunicaciones; **8%** para empresas mineras, comercios mayoristas y minoristas, y restaurantes; y **7.5%** para empresas agrarias, según el período 2024-2026.

Una herramienta clave para los trabajadores es la **hoja de liquidación de utilidades**, que debe ser entregada por el empleador y detallar información como: nombre del trabajador y de la empresa, renta anual antes de impuestos, días laborados, remuneración considerada para el cálculo y monto total a distribuir. Este documento permite verificar que el pago se realizó correctamente.

El incumplimiento en la entrega de utilidades puede generar **sanciones económicas**, que varían según la gravedad, el tamaño de la empresa y el número de trabajadores afectados, con montos entre **S/ 2,475 y S/ 143,660** para faltas graves. Entre 2025 y lo que va del 2026, se registraron **2,905 denuncias** por este concepto, lo que resalta la importancia de cumplir oportunamente con esta obligación laboral.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con: **Carlos Margary**
cmargary@srpmlegal.pe

S SALAS RIZO PATRON
& MARGARY ABOGADOS